



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 052-2024-A/MDLL

Llaylla, 28 de febrero del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

### VISTO:

Expediente Administrativo N°430, de fecha de 07 de febrero del 2024, suscrito por el Sr. Robber Canchumuni Matta, identificado con DNI N°42996807, Informe N°10-2024-SAREDTUCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz-Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro, Informe N°065-2024-2024-ING.NSCO.SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Provedo Legal N°0010-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 19 de febrero del 2024, Informe N°15-2024-SAREDTUCU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe N°096-2024-2024-ING.NSCO.SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, Informe Legal N°00040-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: "**El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación**".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículo 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "**Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal**".

Que, el Artículo 80° y siguientes artículos del Código Civil, establece que el Comité es una organización establecida de personas naturales que persigue un fin no lucrativo, cuya **ASAMBLEA** como órgano supremo, ha elegido su **JUNTA DIRECTIVA** según el **ACTA** que en copia se adjunta, en el presente caso y tal como es de verse en el documento de la referencia solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Multisectorial Pro Electrificación del Distrito de Llaylla.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante Expediente Administrativo N°430, de fecha de 07 de febrero del 2024, suscrito por el Sr. Robber Canchumuni Matta, identificado con DNI N°42996807, quien solicita; reconocimiento con Resolución a los integrantes del Comité de Pro Electrificación del Anexo de Chalhuanayo;

Que, de conformidad al acta de Conformación de Junta Directiva de Electrificación, de 04 de febrero del 2024, los pobladores realizaron su proceso de elección de autoridades, debiéndose reconocer;

Que, mediante el Informe N°10-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz- Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro, recomienda derivar para su opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°065-2024-2024-ING.NSCO. SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe N°010-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2024;

Que, mediante el Proveído Legal N°0010-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 19 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla, requiere a la Sub Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano Rural, aclare respecto al reconocimiento del Comité Pro Electrificación en cuanto al centro Poblado o Anexo considerándose que de autos se observa del DNI de los integrantes de dicho comité que figura como dirección Anexo Chalhuanayo y no como centro poblado; asimismo no obra el reconocimiento de dicha zona como Centro Poblado;

Que, mediante el Informe N°15-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz- Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temas de Catastro, realiza la aclaración del N°10-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2024, señalando que debe decir reconocimiento de la junta Directiva de Electrificación del Anexo Chalhuanayo del Distrito de Llaylla;

Que, mediante el Informe N°096-2024-2024-ING.NSCO. SGOYDU-R/MDLL, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe N°015-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 14 de febrero del 2024;

Que, mediante el Informe Legal N°00040-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 27 de febrero del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes, OPINA: es procedente, el reconocimiento del COMITÉ DE PRO ELECTRIFICACION DEL ANEXO DE CHALHUAMAYO DEL DISTRITO DE LLAYLLA y a su junta directiva que lo acompaña.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al COMITÉ DE PRO ELECTRIFICACION DEL ANEXO DE CHALHUAMAYO y a su junta directiva, la misma que está conformada por los siguientes miembros:**



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	ROBBER CANCHUMINI MATTA	PRESIDENTE	42996807
02	FLORENTINO ENRIQUE ALA	VICEPRESIDENTE	48844886
03	ABEL RICARDO MATENCIOS QUINTANA	SECRETARIO	80677585
04	JOSE JESUS PARAGUAY ALA	TESORERO	80422334
05	VICTOR MANUEL AVELLANEDA JAUREGUI	FISCAL	21001381
06	JUANA RAMOS ZEVALLOS	VOCAL I	10363571
07	JORGE ANTONIO CAMPOS HUARINGA	VOCAL II	46246809

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.** -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.** -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA  
  
Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado  
ALCALDESA